Contraloría General del Departamento del Cesar Compromiso con la verdad	**ANALISIS DEL SECTOR** **CONTRATACION DIRECTA**

AREA:	SECRETARIA GENERAL
FECHA DE ELABORACION:	OCTUBRE 6 DE 2025

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL EN GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PREVENCIÓN EN EL MARCO DEL SG-SST.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación de la guía expedida por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, la entidad procederá a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, dejándose de presente que: "***No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda".***

Sin embargo, realizaremos el análisis respectivo en los siguientes términos y para el siguiente objeto:

ANÁLISIS DEL SECTOR:

La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

El análisis de sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, en especial las condiciones del contrato, como los plazos, forma de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la entidad sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

En proceso de contratación directa el alcance del estudio del sector debe ser proporcional al valor del proceso de contratación, naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificables para el proceso de contratación.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, ni definir su participación en el PIB industrial o estudiar los estados financiero de los posibles proveedores y de la industria.

En estos casos, es necesario verificar la idoneidad y experiencia de los mismos oferentes participantes

PERSPECTIVA LEGAL:

Que de conformidad con el artículo 5° del Decreto-Ley 1567 de 1998, **LA CAPACITACIÓN** es un proceso relacionado con la educación no formal y para el desarrollo humano, dirigido a prolongar y a complementar la educación inicial, mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva de una organización para garantizar el cumplimiento de los objetivos Institucionales.

ANALISIS DEL SECTOR

CONTRATACION DIRECTA

La Ley 909 de 2004, por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones, señala en el numeral 2 de su artículo 15 como funciones especiales de las unidades de personal las siguientes: (..) e) Diseñar y administrar los programas de formación y capacitación, de acuerdo con lo previsto en la ley y en el Plan Nacional de Formación y capacitación(...), así mismo, en el artículo 36, consagra como objetivos de capacitación los siguientes:

La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios."

Dentro de la política que establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, las unidades de personal formularán los planes y programas de capacitación para lograr esos objetivos, en concordancia con las normas establecidas y teniendo en cuenta los resultados de la evaluación del desempeño."

El Decreto 894 de 2017, establece: ARTÍCULO 1. Modificar el literal g) del artículo 6 del Decreto Ley 1567 de 1998 el cual quedará así: " ***g) Profesionalización del servidor público***. *Todos los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado podrán acceder en igualdad de condiciones a la capacitación, al entrenamiento y a los programas de bienestar que adopte la entidad para garantizar la mayor calidad de los servicios públicos a su cargo, atendiendo a /as necesidades y presupuesto de la entidad. En todo caso si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa*."

La ley 1416 de 2010, establece en su artículo 4:

"Artículo 4°. Las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control."

PERSPECTIVA ECONOMICA:

La revisión y análisis del sector de servicios en Colombia, particularmente en lo que a servicios profesionales se refiere, demuestra que las personas naturales dedicadas a esta actividad económica requieren, para efecto de acreditar su idoneidad, contar con la formación profesional en la disciplina requerida, que para este caso, profesional especialista en seguridad y salud en el trabajo.

Así mismo, la prestación de servicios profesionales bien sea por parte de personas naturales o jurídicas, requiere que tales prestadores no registren sanciones ni inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación, ni se encuentren incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas que les impida contratar con el Estado.

Para la prestación de este tipo de servicios la legislación colombiana no prevé cargas impositivas particulares, por lo que, con independencia de su valor, la entidad contratante deberá prever el pago del impuesto al valor agregado IVA, en razón a la condición tributaria del prestador, según éste pertenezca o no al régimen común.

Ello exige la acreditación por parte de la persona que ofrece sus servicios, del perfil que para el efecto determine la entidad contratante y que dé cuenta de la experiencia definida en función de los requerimientos que pretende atender la entidad interesada en contratar tales servicios.

Para la definición del valor estimado del contrato, la Contraloría General del Departamento del Cesar toma como referencia el valor ofertado por el futuro contratista, el cual asciende a **Dieciséis millones de pesos ($16.000.000)**, valor base para la suscripción del contrato. No obstante, y en cumplimiento del principio de planeación, se realiza un estudio de mercado para verificar la razonabilidad del valor ofertado.

Se recibieron dos cotizaciones directas, así:

Nombre	Especialidad	Valor ofertado
Ana Delia Martínez Roa	Especialista en Gerencia en SST	$19.200.000
Andrés Felipe Jiménez Jiménez	Especialista en SST	$20.000.000

Promedio cotizaciones recibidas:

$$\frac{19.200.000 + 20.000.000}{2} = 19.600.000$$

Consultas en SECOP II – Procesos similares

Se consultaron diversos procesos en SECOP II con objetos contractuales comparables. A continuación, se resumen los valores identificados:

No.de Proceso: .VC-CM-CD-010-2024
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE
Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES AL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE PARA HACER SEGUIMIENTO Y EJECUTAR ACYIVIDADES DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (
Valor: Ocho Millones
Contratista: LIZETTE PAOLA OSORIO BELLO

No de Proceso: MC-009-2024
INDER VALLEDUPAR
Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA INDER VALLEDUPAR, PARA LA VIGENCIA 2024
Valor: 20.851.002
Contratista: APREHSI GROUP SAS

No. del Proceso CD-ITM-974-2024
INSTITUTO DE TURISMO DEL META
Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META
Valor: 15.052.000 COP
Contratista: Lina Marcela Diaz Zuluaga

No, del proceso: MC-015-2024
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Objeto: PRESTAR EL SERVICIO DE AUDITORÍA INTERNA AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA PGN, DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019, CONTEMPLANDO LOS ELEMENTOS DE AUDITORÍA PLANTEADOS EN EL DECRETO 1072 DE 2015, EN LAS INSTALACIONES DE LA SEDE CENTRAL DE BOGOTÁ Y DE MANERA VIRTUAL EN TRES SEDES TERRITORIALES DE LA ENTIDAD
Valor: 15.923.032 COP
Contratista: BELISARIO SAS

No, del proceso: EIC-CD-134-2024
EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA*
Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA DE LOS CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS USPEC-CTO-218-2024, EPMSC - IPIALES, SUSCRITOS POR LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC Y LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA Y DEMAS APOYO SOLICITADO POR LA EIC.
Valor: 13.200.000 COP
Contratista: YURI ALEXANDRA PIANDA ZAMBRANO

No, del proceso: FLDPA-CD-371-2024 (117257)
ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA
Objeto: PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN Y EL SEGUIMIENTO A LOS PLANES Y PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ALCALDÍA LOCAL, CONFORME CON LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS DESDE EL NIVEL CENTRAL DE LA SDG Y LA NORMATIVA VIGENTE
Valor: $ 25.623.000
Contratista:

Promedio valores SECOP II:

$$\frac{8.000.000 + 20.851.002 + 15.052.000 + 15.923.032 + 13.200.000 + 25.623.000}{6} = 16.774.839$$

Antecedentes contractuales en la entidad

En la vigencia inmediatamente anterior, se suscribió el **Contrato No. PCCNTR.6980796** por concepto de servicios profesionales relacionados con SST, con un valor de **$17.500.000**, lo cual proporciona un referente directo y específico para esta contratación.

Otros costos asociados al contrato

De acuerdo con la normatividad vigente, al valor del contrato se le deben adicionar los siguientes costos por estampillas:

Legalización

Estampillas Pro-universidad:		0,5%
Estampilla Pro-cultura:	1,0%	
Estampilla Pro-Adulto Mayor	0,5%	
Estampilla desarrollo fronterizo:		1,5%
Estampilla desarrollo fronterizo Dptal.:	1,0%	

TOTAL:
16.000.000×0.045=720.000

Se consideraron además los siguientes elementos para determinar la razonabilidad del valor del contrato:

- Formación académica exigida (especialización en SST)
- Experiencia específica en la temática
- Aportes obligatorios (salud, pensión, ARL)
- Duración y carga de trabajo del contrato
- Actividades a desarrollar conforme a la normativa vigente (Res. 0312/2019, D. 1072/2015)

Conclusiones:

 El valor ofertado ($16.000.000) **se encuentra por debajo del promedio de las cotizaciones recibidas** directamente ($19.600.000) y **ligeramente por debajo del promedio de procesos similares en SECOP II** ($16.774.839), lo que indica una **eficiencia económica sin desmejorar el perfil profesional requerido.**

 En comparación con el contrato suscrito por esta misma entidad en la vigencia anterior ($17.500.000), el valor actual es **inferior en $1.500.000,** lo cual refuerza su razonabilidad.

 Al sumar los costos por estampillas, el valor real que debe ser cubierto por el contratista aumenta a $16.720.000, aproximándose a los promedios del mercado, pero sin superar los topes identificados.

 Teniendo en cuenta el cumplimiento del perfil requerido y las condiciones del mercado, se concluye que el valor ofertado es **razonable, proporcional y ajustado a las condiciones del servicio y al presupuesto de la entidad.**

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

Para efectos de invitar y seleccionar al contratista la entidad estatal teniendo en cuenta que el objeto del contrato es de prestación de servicios profesional para efectos del análisis organizacional y técnico, la entidad únicamente tendrá en cuenta que el contratista cumpla con la idoneidad y experiencia suficiente para ejecutar el objeto del contrato, por tal razón no se solicitarán requisitos diferentes a esto:

a. Experiencia
La Persona Natural deberá acreditar que cuenta con nueve (9) años o más de experiencia prestando servicios como profesional especialista en seguridad y Salud en el Trabajo en los términos de la resolución 312 del 13 de febrero de 2019: "*Por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".*

. – Si es Certificación: deberá ser Certificada por la entidad o persona contratante, deberá señalar la persona contacto y consigne la información que constate las siguientes condiciones:

Objeto del Contrato, Valor del Contrato, Fecha del contrato, identificación del contratante, contratista, y estar firmada por el representante legal o quien esté autorizado para expedir la misma.

Se tendrán en cuenta los contratos terminados, suspendidos o en ejecución en un porcentaje de 80% (solo el valor ejecutado y certificado), celebrados por el proponente, en consorcio o unión temporal y cuyo objeto haya sido similar con entidades oficiales o privadas.

Los certificados de experiencia de entidades públicas o privadas deben indicar de manera expresa y exacta: **I)** Nombre o razón social de la empresa que la expide **II)** Cargos desempeñado y labores ejecutadas **III)** Fechas de ingreso o retiro.

b.Perfil Profesional:

Profesional con especialización en seguridad y salud en el trabajo.

PERSPECTIVA DEL ANÁLISIS DE RIESGOS:

De conformidad con la guía para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se establece que para estructurar un sistema de administración de riesgo se debe tener en cuenta los siguientes aspectos, a) Los eventos que impidan la ejecución y firma del contrato como resultado del proceso de contratación; b) los eventos que altere la ejecución del contrato, c) El equilibrio económico del contrato; d) La eficacia del proceso de contratación, es decir, que la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el proceso de contratación.

De acuerdo a la forma pago, en donde el 100% del contrato, será cancelado previa ejecución de los servicios de capacitación, sin desembolso anticipados o parciales, lo cual le permitirá a la entidad conocer e identificar que tal fue el servicio prestado y si realmente hay un equilibrio en las prestaciones pactadas. En vista de lo dicho, no se exigirán garantías.

Consideramos que, para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo

CONCLUSIÓN: Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con el plan de capacitaciones aprobado por la entidad.

JORGE MARIO CALDERÓN GARCERÁNT
Secretario General